



**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**

DOCUMENTO

DE

CONTRATO NUMERO: FISDL/O/058/2019

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO
APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I, PERIODO DE DICIEMBRE DE
2009 A JULIO DE 2019**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

CORPEÑO Y ASOCIADOS





**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**

CONTRATO NUMERO: FISDL/O/058/2019.

NOSOTROS, MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Arcatao, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos nueve cuatro tres tres - siete y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos – tres cero cero tres cinco cero – uno cero uno - tres, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**, y **MARIA LUISA MORALES DE CORPEÑO**, mayor de edad, Licenciada en Contadora Pública, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco tres ocho nueve seis – cinco, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cuatro cero cuatro seis siete – uno cero uno – seis, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, que se abreviara **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos seis cero uno ocho ocho – uno cero tres – cero, que en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; celebramos el presente contrato de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I, PERIODO DE DICIEMBRE DE 2009 A JULIO DE 2019**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	19 D JUNTA DE ANDALUCIA – APOYO AL PCSR FASE I ✓

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I, PERIODO DE DICIEMBRE DE 2009 A JULIO DE 2019.**

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El servicio, del presente contrato consiste en la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I, PERIODO DE DICIEMBRE DE 2009 A JULIO DE 2019,** de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo a lo siguiente:

ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría se efectuará con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de La República de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en estos términos de referencia. Comprenderá el período del 11 de diciembre de 2009 al 31 de julio de 2019 que es el período que establece el convenio de financiamiento y sus prorrogas; sin embargo, la auditoría es efectiva a partir de la fecha de recibido el primer desembolso a cuenta de OTC que fue el 14 de diciembre de 2009.

El Auditor contratado para ejecutar la auditoría correspondiente a estos términos de referencia deberá coordinarse con el Auditor Interno del FISDL, en atención a lo que establece el Art. 30 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental: "El Responsable de Auditoría Interna, debe coordinar actividades con las Unidades Organizativas de la entidad, con los Auditores Gubernamentales de la Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoría, para asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos".

CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDITORIA.

El contenido del informe de auditoría, se encuentra en el anexo 7 de los términos de Referencia, y deberá respetar como mínimo el orden y contenido que establece el apartado 6 del **ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DICIEMBRE DE 2017 DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE MODIFICA EL PROYECTO "APOYO A COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I" EN EL SALVADOR.**

OTROS ASUNTOS A CONSIDERAR

Papeles de Trabajo del Auditor:

Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el FISDL, Organismo de financiamiento, inclusive la Corte de Cuentas de la República, el auditor debe asegurarse que: (i) los informes, dictamen/opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; (ii) existe una adecuada referenciación entre el informe y los correspondientes papeles de trabajo; (iii) la documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada; y (iv) se preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requerido por las NIAs para la planificación y ejecución de sus pruebas.

El auditor se compromete a poner a disposición los papeles de trabajo y permitir el examen por parte del FISDL o cualquier organismo que financia los programas, inclusive la Corte de Cuentas de la República, así como disponer las pruebas documentales y otros documentos relacionados con el trabajo de auditoría objeto de estos términos de referencia.

Durante la ejecución y aún finalizado el contrato de la presente auditoría, el FISDL por medio de su Presidente o Gerente General, puede contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con la auditoría del convenio en referencia. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.

Hallazgos determinados por el Auditor:

Los hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que deberá ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación: en lo aplicable; y (v) respuesta: puntos de vista de la gerencia del ejecutor; (vi) el comentario del auditor a la respuesta del administrador o gerencia del ejecutor (estatus de la condición encontrada).

Logística del trabajo a realizar:

- 1) La Firma auditora se compromete a mantener reuniones de discusión con los funcionarios del FISDL, así mismo con Alcaldías Municipales, que tienen relación en la ejecución de proyectos financiados con fondos del Programa de tal forma de asegurar la buena conducción de los procesos y avance del trabajo y discusión de observaciones, lo cual permitirá hasta donde sea posible, la optimización de tiempo y ejecución de la calidad de la auditoría.

Así entonces, durante la ejecución del servicio de la auditoría, el Auditor contratado sostendrá reuniones con el Gerente General, Auditor Interno o equipo que pueda nombrar la administración superior y/o con los mismos funcionarios del FISDL involucrados en la presente auditoría.

- 2) Si surgiera discrepancias o inquietud en la interpretación de estos Términos de Referencia, el auditor puede hacer las consultas directamente al FISDL con el Administrador del Contrato.

- 3) La firma auditora que realice el trabajo objeto de los términos de referencia, deberá remitir el(los) informe(s) final(es) a la Corte de Cuentas de La República, de acuerdo a las disposiciones legales y/o normativa vigentes.

Espacio Físico, Equipo y Otros Medios:

El auditor contratado deberá tener presente que correrá por su cuenta los bienes y materiales necesarios para ejecutar la auditoría, lo cual incluye:

1. El equipo (computadoras, impresores, teléfonos, etc. utilizados para la ejecución de la auditoría);
2. La papelería, impresiones, tintas, CD, memorias USB y cualquier material utilizado para la ejecución de la auditoría;
3. El transporte utilizado para la movilización de los auditores; o el costo por el pago de alquileres de vehículos;
4. El uso de internet y demás instrumentos de comunicación por la vía computacional;
5. En general todos los bienes necesarios para ejecutar la auditoría.

El FISDL se compromete únicamente a brindar al contratista, el espacio físico dentro de las instalaciones de la institución junto con su mobiliario correspondiente (sillas, escritorio y archivo), agua y luz eléctrica.

Es importante recalcar que el auditor deberá coordinar con la administración el proceso para recopilar las respuestas que serán incluidas en este informe.

Durante la ejecución de la auditoría, el auditor deberá presentar los informes de la siguiente forma:

- Plan de trabajo: Un original, en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Cuando la administración del FISDL lo requiera, el auditor proporcionará estos informes en formato digital texto.doc; esto es conveniente para facilitar las observaciones o respuestas de la administración en el mismo archivo utilizado por el auditor. Dicho Memorándum tendrá la conformidad de FISDL (las observaciones realizadas si aplicara deberán ser consideradas por el auditor para que FISDL emita el visto bueno para el pago correspondiente.)

- Informe preliminar: Un original, en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen. (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Cuando la administración del FISDL lo requiera, el auditor proporcionará estos informes en formato digital texto.doc; esto es conveniente para

facilitar las observaciones o respuestas de la administración en el mismo archivo utilizado por el auditor.

- Informe final definitivo: cuatro juegos originales en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD en cada juego, que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen. (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Deberá remitirse, por separado, un juego completo de estos informes al Auditor Interno.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA

Por la naturaleza de los servicios solicitados, los mismos se realizarán en las instalaciones del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS/SERVICIOS ESPERADOS

Los productos esperados para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I, PERIODO DE DICIEMBRE DE 2009 A JULIO DE 2019**, de acuerdo a los términos de referencia indicados son los siguientes:

FECHAS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

INFORME 1: Plan de trabajo

La fecha de presentación de este informe será a los 20 días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio. El contenido de este informe será de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), basados en una metodología sustentable para la evaluación.

INFORME 2: Informe preliminar

La Fecha de presentación de este informe será a los 60 días calendario después de la orden de inicio. Este informe deberá de incluir todas las opiniones que se detallan en el romano II de este documento.

INFORME 3: Informe Final Definitivo

La fecha de presentación de este informe será a los 75 días calendario; después de la fecha establecida en la orden de inicio. Este informe deberá ser presentado por el auditor con todos los detalles mencionados en el Informe preliminar. Dicho informe deberá ser presentado al Comité Técnico Consultivo y al Consejo de Administración del FISDL.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,500.00)** IVA incluido; según Resolución de Adjudicación CAD-12746/19 de sesión del Consejo de Administración No. DL-1099/19 de 29 de agosto de 2019,

adjudicado al contratista según proceso **LIBRE GESTIÓN No. LG-164/2019-19DPCSR-FISDL** y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Los servicios serán cancelados conforme al detalle descrito a continuación:

<u>No.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Porcentaje del valor contratado</u>
1	Después de recibido en el FISDL el documento definitivo que corresponde al Informe 1: Plan de trabajo.	25%
2	Después de haber recibido en el FISDL y a entera satisfacción, el informe 2: Informe preliminar.	50%
3	Después de aprobado por parte del FISDL, el informe final definitivo presentado al Comité Técnico Consultivo y al Consejo de Administración.	25%
	Total...	100%

NOTAS:

- 1) Para que el FISDL pueda hacer efectivo el pago, el auditor debe presentar los sub-productos en calidad de definitivo, entendiéndose por sub-productos definitivos, la entrega de los documentos luego de haberseles realizado los cambios sugeridos por el FISDL, para lo cual el **auditor cuenta con 10 días** después de recibido el detalle de los cambios a realizar, caso contrario, el atraso será situación justificable para la imposición de las multas respectivas; y
- 2) En el informe preliminar (informe 2) que presente el auditor deberá incluir todas las respuestas de la administración a las observaciones efectuadas por el auditor, a este respecto el auditor deberá coordinar las acciones con la administración para obtener dichas respuestas, si en el término de ocho días antes de que se venza el plazo para la presentación del informe borrador no se tienen completas las respuestas por parte de la administración, el auditor deberá hacerlo del conocimiento de la gerencia general, ya que el informe borrador debe tener todas las respuestas de la administración para proceder al pago respectivo.
- 3) Previo al trámite de pago, todos los productos deberán tener la Aprobación del Administrador del Contrato así como el Conforme de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo AACID.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

SEPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **19 D JUNTA DE ANDALUCIA – APOYO AL PCSR FASE I**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en **NOVENTA (90) días calendario** a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

DECIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la(s) garantía(s) que se describe(n) a continuación, esta (s) podrá(n) ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,050.00)** que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado. El plazo de la garantía será de **CIENTO CINCUENTA (150) días** a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado a **CESAR BALMORE GARCÍA HERNÁNDEZ, TÉCNICO DE CONTABILIDAD, DE LA GERENCIA DE FINANZAS**, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º., 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al (o los) Administrador(es) del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

PENALIDADES (cuando aplique)

Aplicarán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia /Especificaciones Técnicas

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.

- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Pasaje Carbonell, número 164, Colonia Roma, San Salvador, teléfonos: 2298-0378 y 2651-2279 y el correo electrónico: cya@corpenoyasociados.com.sv;. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



MARIA LUISA MORALES DE CORPEÑO
Representante Legal de
CORPEÑO Y ASOCIADOS



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas y diez minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, de sesenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Arcatao, departamento de Chalatenango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cinco dos nueve cuatro tres tres - siete y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero dos – tres cero cero tres cinco cero – uno cero uno - tres, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos-siete, que en el curso de este instrumento se denominará “CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”, personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **MARIA LUISA MORALES DE CORPEÑO**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Contadora Pública, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco tres ocho nueve seis –cinco, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cuatro cero cuatro seis siete – uno cero uno – seis, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS, que se abreviara CORPEÑO Y ASOCIADOS, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con

Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos seis cero uno ocho ocho – uno cero tres – cero, personería que al final relacionare, y que en el curso de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**"; y dichas comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "**ilegible**", e "**ilegible**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD-DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS/DIECINUEVE**, de sesión del consejo de Administración No. **DL-UN MIL NOVENTA Y NUEVE/DIECINUEVE** en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, adjudicado al Contratista mediante proceso de **LIBRE GESTIÓN No. LG-CIENTO SESENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE –DIECINUEVE DPCSR-FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en las condiciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante el **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I, PERIODO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE A JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, en noventa días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El costo del Servicio es por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Tomo **TRESCIENTOS NUEVE** de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número **SEISCIENTOS DIEZ**, que contiene la Ley de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO**, Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del **FONDO DE**



INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número CINCO, de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; y d) Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL NOVENTA Y NUEVE/DIECINUEVE**, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “Ejecución Presupuestaria”, literal C “Funcionamiento Institucional”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de la **LIBRE GESTIÓN No. LG-CIENTO SESENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE –DIECINUEVE DPCSR-FISDL** y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo de Administración suscriba el contrato derivado de dicha adjudicación; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Licenciada **MARIA LUISA MORALES DE CORPEÑO** por haber tenido a la vista a) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Colectiva denominada **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, que puede abreviarse **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho ante los oficios notariales de **TELMO ORLANDO RUIZ FLORES**, de cuyas cláusulas aparece que la naturaleza y razón social es tal como se ha denominado, la sociedad es de personas, de naturaleza colectiva mercantil, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador, el plazo indefinido, y su finalidad, el ejercicio en todas sus formas presentes o futuras de la auditoría entre otras. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **DIECIOCHO**, del Libro número **SEISCIENTOS OCHO**, del Registro de Sociedades, en fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y ocho; b) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de abril del dos mil, ante los

oficios notariales de MANUEL ANGEL QUIJANO VENTURA, el cual reúne todos los estatutos íntegros que actualmente rigen a la sociedad, de cuyas cláusulas aparece que la naturaleza y razón social es tal como se ha denominado, que la administración y representación legal le corresponderá a la compareciente, pudiendo administrar los bienes y negocios de la sociedad, celebrara todos los actos y contratos para llevar a cabo el objetivo de la sociedad. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO, del Libro número UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en fecha quince de junio del dos mil; y c) Certificación del Punto DOS contenido en Acta de Junta General Ordinaria de Socios de la Sociedad antes relacionada, celebrada el día dos de enero de dos mil quince, extendida por la Secretaria de dicha Junta, en fecha ocho de enero de dos mil quince, en donde se hace constar que se procedió a ratificar el nombramiento de administradores y representantes legales por un periodo de cinco años, siendo electa la compareciente **MARIA LUISA MORALES DE CORPEÑO**, dicha certificación se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de folios OCHENTA Y OCHO a folios NOVENTA, en fecha tres de febrero de dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



MARIA OPEITA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL





MARIA LUISA MORALES DE CORPEÑO
Representante Legal de
CORPEÑO Y ASOCIADOS





CAROLINA AMALIA SALINAS RIVERA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

